



REGULARIZA PERMANENCIA EN EL
PAÍS DE EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 101777

SANTIAGO, 28 OCT 2015

VISTOS: Estos antecedentes, y

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 232 de fecha 24 de febrero de 2014 de la Policía de Investigaciones de Iquique se denunció al extranjero **Jasson PEREZ MATOS** de nacionalidad dominicana, por infracción al artículo 69 del D. L. N° 1.094, de 1975, al haber ingresado en forma clandestina a nuestro país; b) Que, con fecha 05 de agosto de 2015, se recibió en el Departamento de Extranjería y Migración de este Ministerio, solicitud de regularización migratoria del extranjero en comento, fundada en el hecho de tener un hijo de nacionalidad chilena, lo que acredita con el certificado de nacimiento respectivo, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Que mediante Resolución Exenta N° 2237 de 15 de junio de 2015, se dejó sin efecto la Resolución Afecta N° 135 de fecha 18 de marzo de 2014, ambas de la Intendencia Regional de Tarapacá, que lo expulsaba del país por haber ingresado de manera irregular a Chile; d) Que mediante Certificado de la Procuraduría General de la República Dominicana, de fecha 03 de agosto de 2015, consta que el extranjero en comento no registra antecedentes penales en su contra; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia de los extranjeros que hubieren ingresado o residan irregularmente en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- **REGULARÍZASE** la permanencia en el país del extranjero **Jasson PEREZ MATOS**, de nacionalidad dominicana, Pasaporte N° MD0305054, cédula de identidad chilena para extranjeros N° 23.658.277-9.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, previo pago de los derechos respectivos, debiendo poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación, para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al afectado personalmente o por carta certificada, de conformidad al artículo 142 de D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

4.- **REMITÁSE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LCB/AAA/RSD/AHC
2015.10.05



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN